



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 177 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

31 JUL. 2017

El Informe N° 738-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10 de Julio de 2017; el Memorando N° 803-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10 de Julio del 2017; el Informe Técnico N° 71-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 13 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

El Ing. Gilbert Salas Huayhua, ha prestado sus servicios profesionales en el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y el Servicio de Anatomía Patológica, del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega", durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, documentos que se acreditan con los siguientes documentos:

- Carta N° 006-2017-GR-AP-DRSLTPI-INSPECTOR/GSH. (Febrero).
- Carta N° 008-2017-GR-AP-DRSLTPI-INSPECTOR/GSH. (Marzo).
- Carta N° 013-2017-GR-AP-DRSLTPI-INSPECTOR/GSH., (Abril).
- Carta N° 017-2017-GR-AP-DRSLTPI-INSPECTOR/GSH., (Mayo).
- Carta N° 019-2017-GR-AP-DRSLTPI-INSPECTOR/GSH., (Junio)

Los documentos señalados, cuentan con todos los requisitos para la procedencia de sus pago, como son Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, Registro Nacional de Proveedores (RNP), Recibo por Honorarios Electrónico, Informe de Actividades Realizadas, Conformidad de Servicios y pedido SIGA.

Con Informe N° 738-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10 de Julio del 2017, la Dirección Regional de Supervisión, pone a conocimiento el sustento técnico sobre trámite de pago en vías de regularización, en donde se señala (Punto II – Análisis.- ítem b)), que la omisión de la presentación de los documentos para trámite de pago se debió a que por motivos de disponibilidad presupuestal, debido a la falta de programación de gastos de parte de la unidad ejecutora (Gerencia Regional de Infraestructura); no se pudo tramitar en su debido momento el pago correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2017.

Con memorando N° 803-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10 de julio del 2017, la Dirección Regional de Supervisión, remite el informe técnico de sustento de contratación de profesionales en vías de regularización, para lo cual adjunta toda la documentación necesaria para el trámite oportuno.

Con Provedido del exp. N° 7660, de fecha 12 de Julio del 2017, la Dirección Regional de Administración, ordena al Abogado Gustavo Chirinos Zegarra, elaborar el informe técnico para reconocimiento de deuda, y se determine las posibles responsabilidades administrativas por el retraso en el trámite de pago.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0265-2017, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** Los informes técnicos de trámite y procedencia del Supervisor de Obra, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveído de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por la Dirección Regional de Supervisión





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(formato de conformidad); **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 22 500.00 soles, afecto al correlativo de meta 0265-2017, a favor de la Ing. Gilbert Salas Huayhua, por el servicio prestado como Supervisor de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y el Servicio de Anatomía Patológica, del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega"; por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Banco de Sangre, Servicio de Patología Clínica y el Servicio de Anatomía Patológica, del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega", ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Gilbert Salas Huayhua, por los servicios prestados como Supervisor de obra, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
GILBERT SALAS HUAYHUA	RECURSOS ORDINARIOS	0265-2017	Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio - 2017	S/. 22 500.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Ing. Gilbert Salas Huayhua y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.





Gobierno Regional de Apurímac
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO QUINTO.- DEVUÉLVASE todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Apurímac
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marivel Ravines Nera
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



cc.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ.A.ADM.

